



## RESOLUCIÓN No. 1 4 9 5

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
DEL MEDIO AMBIENTE -DAMA-.

En ejercicio de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 1060 del 23 de octubre de 1997, el DAMA modificó la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, mediante la cual se establecen normas sobre capacitación y se define el procedimiento para la participación de los funcionarios del DAMA, modificación consistente en exigir a los beneficiarios de la capacitación " 4. Suscribir con el DAMA, un contrato mediante el cual se compromete a prestar sus servicios a la entidad por el doble del tiempo del curso de la capacitación, cuando esta sea igual o superior a un semestre académico. Igualmente deberá suscribir pólizas de garantía por el ciento por ciento (100%) del valor de la capacitación..."

Que el Comité de Selección de Capacitación recomienda al Director del DAMA conceder capacitación a funcionarios de la entidad, quienes en cumplimiento de la norma citada en el considerando anterior, solicitaron las pólizas por el ciento por ciento del valor de la capacitación, a varias Compañías de Seguros, encontrando respuestas como la de Seguros El Cóndor de fecha junio 19 del 2000 en la que informa que por políticas internas de la Compañía y de la misma ley 80 que reglamenta los porcentajes de las garantías, no es posible otorgar el 100% del valor del contrato y que lo máximo que se podría amparar sería un 50%

Que los funcionarios Magally Pineda, Marcela Espitia, Mauricio Rojas, Oswaldo Martín Morales, Ricardo Ramírez, Mauricio Rojas, Sandro Vanegas, Jeyme Salamanca, informaron a la Unidad de Contratos mediante comunicación del 30 de junio del 2000 que Seguros del Estado únicamente expide las pólizas asegurando hasta un 30% del valor del contrato.

Que en vista de lo anterior, es necesario modificar la Resolución 1060 del 23 de octubre de 1997, en el sentido de cambiar la obligación de suscribir garantía mediante una póliza de cumplimiento en un 100% sobre el valor autorizado para la capacitación, por la obligación de suscribir un pagaré como respaldo al monto autorizado para dicha capacitación, a nombre de la entidad, deducible del salario devengado mensualmente, incluyendo sueldo básico mas prima técnica, en los porcentajes estipulados por la ley, y en caso de retiro de la entidad, de las prestaciones sociales a que tenga derecho el funcionario beneficiado.

38  
3



1 4 9 5

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modificar el artículo Primero de la Resolución 1060 del 23 de octubre de 1997, el cual quedará así:

4. Suscribir con el DAMA, un contrato mediante el cual se compromete a prestar sus servicios a la entidad por el doble del tiempo del curso de la capacitación, cuando esta sea igual o superior a un semestre académico. Igualmente deberá suscribir un pagaré respaldando el ciento por ciento (100%) del valor de la capacitación, deducible del salario devengado mensualmente, incluyendo sueldo básico mas prima técnica, en los porcentajes estipulados por la ley, y en caso de retiro de la entidad, de las prestaciones sociales a que tenga derecho el funcionario beneficiado. Cuando se trate de comisiones de estudio el pagaré deberá cubrir además el valor devengado por el funcionario durante su capacitación y el valor de los pasajes cuando a ello hubiere lugar por el 100% de dichos valores.

**PARAGRAFO PRIMERO.**- EL Director del DAMA suscribirá un convenio con las entidades que forman parte del sistemas ambiental del Distrito Capital - SIAC- Localidades, grupos ecológicos, entidades privadas o mixtas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, en el cual el representante legal de cada una de estas entidades asumirá la responsabilidad en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de la capacitación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- En todo lo demás sigue vigente la resolución 1060 del 23 de octubre de 1997, siempre y cuando no sea contrario a lo aquí establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los 14 JUL 2000

  
MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL  
Director

138